

ACUERDO 50
(13 de diciembre de 2024)

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, en el numeral 6 del artículo 19 y,

CONSIDERANDO

Que es función del Consejo Superior: “Aprobar, en última instancia, el Proyecto Educativo Institucional, el Estatuto de la Comunidad de maestros, profesores y docentes, el régimen estudiantil, los manuales de funciones de procedimientos y demás reglamentos de carácter general, así como la estructura orgánica de la Universidad, según lo establecido en el presente Estatuto”.

Que el Consejo Superior mediante el Acuerdo N°. 42 del 01 de noviembre de 2024, aprobó la actualización del Reglamento de becas, auxilios y descuentos educativos de la Universidad Santo Tomás.

Que el Consejo Superior mediante consulta virtual del 6 de diciembre de 2024, estudió y aprobó por unanimidad la propuesta de modificar el Acuerdo N°. 42 del 1 de noviembre de 2024 Reglamento de becas, auxilios y descuentos educativos de la Universidad Santo Tomás, en las siguientes condiciones: modificar *el numeral 2 del artículo 6. Descuentos educativos*, en el sentido de incluir en el porcentaje la palabra “hasta”, conforme al principio de disponibilidad presupuestal; eliminar *el numeral 2 del artículo 11. Requisitos generales*; modificar *el párrafo del artículo 25. Transición*, con el fin de incluir los beneficiarios de la excelencia académica, en aras de garantizar el principio de igualdad; modificar *el numeral 7 del artículo 11. Requisitos generales*, consistente en establecer los promedios diferenciales de los programas académicos de acuerdo con la modalidad y el área disciplinar, con el fin de facilitar la interpretación del artículo y claridad en los postulados del Reglamento de becas, auxilios y descuentos educativos de la Universidad Santo Tomás.

Que el Consejo Superior mediante consulta virtual del 11 de diciembre de 2024, estudió y aprobó por unanimidad la propuesta de modificar el Acuerdo N°. 42 del 1 de noviembre de 2024 Reglamento de becas, auxilios y descuentos educativos de la Universidad Santo Tomás,



en las siguientes condiciones: eliminar la distinción "*Cum laude*" en el sentido de considerar su alcance honorífico en el ámbito académico, y su referencia a trabajos de tesis sobresalientes en concordancia con el acuerdo 34 de 2021, criterios para la validación y reconocimiento de los trabajos de grado en la Universidad Santo Tomás a nivel multicampus e incluir el término *nuevos* estudiantes en el numeral 4. *Auxilio por el mejor ICFES SABER -11, del artículo 5 Auxilios educativos*, por considerar mayor claridad y limitación frente al alcance del beneficio, del Reglamento de becas, auxilios y descuentos educativos de la Universidad Santo Tomás.

Que, en aras de guardar coherencia normativa respecto a la transformación de la Universidad Santo Tomás, en el marco del direccionamiento estratégico y sistémico de la Sede Principal Bogotá y las seccionales, se considera pertinente, expedir un nuevo acuerdo que incluya las modificaciones aprobadas del Reglamento de becas, auxilios y descuentos educativos de la Universidad Santo Tomás.

Que, en mérito de lo expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la *eliminación de la Distinción Cum Laude de los artículos 4, 5, 14 y 19 del Acuerdo N°. 42 del 01 de noviembre de 2024 del Consejo Superior*, por medio del cual se aprobó el Reglamento de becas, auxilios y descuentos educativos de la Universidad Santo Tomás a nivel multicampus.

En consecuencia, el contenido del **artículo 4** quedará así:

- **ARTÍCULO 4. Definiciones.**

1. **Solicitante.** Es la persona que presenta formalmente una solicitud para acceder a una beca, auxilio o descuento educativo. Puede ser un aspirante, estudiante, graduado, docente, personal administrativo, familiar o miembro de comunidades religiosas dominicanas, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en este reglamento.
2. **Beneficiario.** Es la persona que obtiene el auxilio o descuento, según lo establecido en este reglamento. Ellos son: aspirantes, estudiantes, graduados, docentes, personal administrativo, familiares, comunidad dominicana y otras comunidades religiosas.



3. **Auxilio educativo.** Es un apoyo que otorga la Universidad, por mera liberalidad, como incentivo a los beneficiarios, quienes por sus méritos se hacen acreedores al mismo, de acuerdo con las condiciones establecidas en este reglamento.
4. **Descuento educativo.** Consiste en una reducción porcentual del valor de la matrícula en el respectivo programa académico, en beneficio de las personas que acrediten vínculo laboral, académico, o de otro tipo, según lo previsto en el presente reglamento. El vínculo puede ser con la Universidad Santo Tomás, en su Sede Principal Bogotá como en sus diferentes seccionales, con la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, con comunidades religiosas, o con personas jurídicas.
5. **Beca.** Consiste en una reducción porcentual del valor de la matrícula, en el respectivo programa académico, en beneficio de las personas que hayan obtenido el mejor promedio de la Sede Principal Bogotá y de las seccionales en la modalidad presencial de pregrado.
6. **Familiares.** Consiste en la condición de parentesco, para el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. En primer y segundo grado de consanguinidad: Comprende los padres, hijos y hermanos.
 - b. En primer grado de parentesco civil: Comprende padres adoptantes e hijos adoptados.
 - c. Cónyuges o compañeros permanentes: Incluye los integrantes de un matrimonio o unión marital de hecho formalmente reconocida, a través de un vínculo religioso o civil.
7. **Graduados.** Se refiere a los estudiantes que finalizaron su plan de estudios, en uno de los programas de pregrado o posgrado, a los cuales se les otorgó el correspondiente título de educación superior en un programa de la Universidad Santo Tomás.
8. **Monitores.** La calidad de monitor está definida en el reglamento estudiantil de pregrado de la Universidad Santo Tomás y demás documentos y procedimientos institucionales.
9. **Doble programa.** Se refiere al estudiante regular de un programa de pregrado de la Universidad, que simultáneamente cursa otro programa, en una de las seccionales, según



los criterios establecidos por el reglamento general estudiantil y demás disposiciones que particularicen esta figura.

10. **Grupo étnico.** Grupo poblacional que se diferencia del conjunto de la sociedad nacional o hegemónica, en términos de sus prácticas socioculturales, las cuales pueden ser visibles a través de costumbres y tradiciones que, a la vez, le permiten construir un sentido de pertenencia a una comunidad de origen.
11. **Comunidades afrodescendientes.** Conjunto de familias, de ascendencia afrocolombiana, que poseen una cultura particular, y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado.
12. **Personas con y/o en situación de discapacidad.** Personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
13. **Comité de Becas, Auxilios y Descuentos.** Órgano colegiado responsable de evaluar, aprobar o negar las solicitudes de becas, auxilios y descuentos educativos, conforme a los criterios establecidos en el presente reglamento.
14. **Cronograma institucional.** Documento oficial que establece las fechas y plazos para la recepción, evaluación y resolución de las solicitudes relacionadas con becas, auxilios y descuentos educativos.
15. **Sistema Académico (SAC).** Plataforma institucional utilizada para gestionar el registro, evaluación y aplicación de los beneficios educativos, garantizando transparencia y trazabilidad en los procesos.

Así mismo, incluir el término “antiguos” y “nuevos” estudiantes en el numeral 3. Auxilio por el mejor ICFES SABER - 11, del artículo 5. Auxilios educativos, del Acuerdo N°. 42 del 01 de noviembre de 2024 del Consejo Superior.

En consecuencia, de la eliminación de la Distinción Cum Laude y la inclusión del término “antiguos” y “nuevos” estudiantes en el numeral 3. Auxilio por el mejor ICFES SABER - 11, del artículo 5. Auxilios educativos, el contenido del artículo 5 quedará así:



ARTÍCULO 5. Auxilios educativos. Las clases de auxilios educativos son:

- 1. Auxilios socioeconómicos para estudiantes de pregrado.** Se otorgan por el Comité de becas, auxilios y descuentos de la Universidad Santo Tomás, o por el cuerpo colegiado que haga sus veces, a los estudiantes de los programas de pregrado, que se encuentren domiciliados en localidades de estratos 1 y 2. También se podrán beneficiar los estudiantes de estrato 3, siempre y cuando la asignación de auxilios para estudiantes de los dos primeros estratos se hubiere completado en su totalidad, y se cuente con disponibilidad presupuestal. El auxilio se otorga en un porcentaje de hasta del 30%.

Para el otorgamiento del auxilio y la determinación del porcentaje se tendrá en cuenta la situación socio económica que presente el estudiante, de acuerdo con los lineamientos y criterios que para estos efectos establezca la Dirección de Bienestar Institucional en coordinación con la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. Este auxilio procede a partir del tercer semestre que curse en la institución.

El auxilio socioeconómico se otorgará al estudiante por 1 sola vez y máximo hasta 3 períodos académicos. No obstante, deberá tramitarse la respectiva solicitud al finalizar el semestre inmediatamente anterior a aquel en que se vaya a aplicar el auxilio. La Dirección de Bienestar Institucional debe dar el concepto favorable del estudio socioeconómico.

Parágrafo. El número de auxilios socioeconómicos que sean otorgados, en cada periodo académico, se limitará al presupuesto que se encuentre aprobado para el efecto.

- 2. Auxilio por actividades deportivas y culturales.** Se concederá por el Comité de becas, auxilios y descuentos de la Universidad Santo Tomás, o por el cuerpo colegiado que haga sus veces, únicamente, a los estudiantes de los programas de pregrado y posgrado que, en el semestre inmediatamente anterior al de la solicitud, hayan participado en representación de la Universidad Santo Tomás en eventos de reconocido prestigio, de carácter municipal, departamental y/o distrital, nacional e internacional, previamente avalados por la Universidad, mediante la autorización y/o inscripción del estudiante al evento, por parte de la Dirección de Bienestar Institucional.



El auxilio en la matrícula se otorga por semestre y para el estudio de las solicitudes se requiere aportar certificación del logro obtenido y avalado por la Dirección de Bienestar Institucional. El auxilio se otorga en los siguientes porcentajes:

Tipo de evento	Porcentaje
Internacional	Hasta 50%
Nacional	Hasta 30%
Departamental /Distrital	Hasta 15 %
Municipal	Hasta 10%

Parágrafo 1. Corresponde al Comité de Becas, Auxilios y Descuentos Educativos de la Universidad Santo Tomás, o al cuerpo colegiado que haga sus veces, en la respectiva Sede Principal Bogotá y en las seccionales, determinar en qué casos, un evento deportivo o cultural, en el que participe un estudiante solicitante se considera un evento de reconocido prestigio. Contra la decisión que se adopte sobre el particular no procede recurso alguno.

Parágrafo 2. El número de auxilios por actividades deportivas y culturales que sean otorgados, en cada periodo académico, se limitará al presupuesto que se encuentre aprobado para el efecto.

Parágrafo 3. El auxilio para eventos de carácter departamental, distrital o municipal está condicionado a la obtención del primero, segundo y tercer lugar. El auxilio para eventos nacionales e internacionales no está condicionado a la obtención del primero, segundo o tercer lugar, salvo en la Sede Principal Bogotá, donde se otorgará exclusivamente, a los estudiantes que ocupen estas posiciones. La obtención de una clasificación no garantiza, automáticamente el auxilio; este se concederá, únicamente, cuando el estudiante haya participado efectivamente en el evento.

- Auxilio por obtener el mejor ICFES SABER – 11:** Se otorga, desde el primer semestre académico de pregrado y, exclusivamente, a los nuevos estudiantes matriculados que obtuvieron los siguientes puntajes, en el examen de Estado SABER 11:



Rango de puntaje	Puntaje
Puntaje global superior o igual a 480 puntos	100%
Puntaje global entre 421 a 479 puntos	80%
Puntaje global entre 400 a 420 puntos	60%
Puntaje global entre 380 a 399 puntos	50%
Puntaje global entre 360 a 379 puntos	40%
Puntaje global entre 340 a 359 puntos	30%

Parágrafo 1. El beneficio se otorga a los estudiantes matriculados de todos los programas académicos de pregrado, siempre y cuando, el estudiante cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 11 del presente reglamento, lo cual será verificado semestralmente para que el estudiante pueda continuar con el auxilio.

Parágrafo 2. Los estudiantes antiguos a quienes se les ha venido reconociendo este auxilio, en virtud del puntaje global ICFES, presentado en el momento de su ingreso a la universidad, se les mantendrá el porcentaje adjudicado en su admisión; siempre y cuando cumpla con los requisitos generales establecidos en el reglamento bajo el cual se les concedió; lo cual será verificado semestralmente para que el estudiante pueda continuar con el auxilio.

- 4. Auxilio para grupos étnicos y comunidades afrodescendientes.** Se establece, para los aspirantes admitidos a los programas de pregrado, especialización y maestría. El beneficio se puede otorgar desde el primer semestre académico, a partir del segundo semestre el estudiante interesado deberá cumplir con los requisitos que se exigen en el artículo 11 del presente reglamento y realizar el trámite de que trata el artículo 13 del presente reglamento. El auxilio se otorgará hasta el 20% del valor de la matrícula ordinaria, de acuerdo con la autonomía financiera de la Sede Principal Bogotá y de las seccionales.

Para su trámite se requiere aportar carta de presentación del estudiante, como integrante del Resguardo o Comunidad a la cual pertenece, debidamente registrada ante la Dirección de Asuntos Indígenas Minorías y Rom del Ministerio del Interior y presentar la certificación de autorreconocimiento, expedida por el respectivo Ministerio, la cual lo acredita como miembro de la comunidad NARP (negra, afrocolombiana, raizal y palenquera).



Parágrafo. El número de auxilios para grupos étnicos y comunidades afrodescendientes que sea otorgado, en cada periodo académico, se limitará al presupuesto que se encuentre aprobado para el efecto.

- Auxilio para personas con y/o en situación de discapacidad.** Se otorga, únicamente, a los estudiantes matriculados en los programas de pregrado, con el fin de promover los proyectos sociales. El beneficio se puede otorgar desde el primer semestre académico, a partir del segundo semestre académico el estudiante interesado debe cumplir con los requisitos que se exigen en el artículo 11 numeral 5 del presente reglamento y realizar el trámite de que trata el artículo 13 del presente reglamento. El auxilio se otorgará hasta el 30% del valor de la matrícula ordinaria, acorde con la autonomía financiera de la Sede Principal Bogotá y de las seccionales.

Para su trámite se requiere que el estudiante se encuentre inscrito en el registro para la localización y caracterización de personas con discapacidad - RLCPD administrado el Ministerio de Salud y Protección Social, esta condición será verificada por la Universidad y deberá aportar certificación médica de la entidad prestadora de salud y seguridad social correspondiente y debidamente registrada ante el Ministerio de Salud.

En consecuencia, **de la eliminación de la Distinción Cum Laude**, el contenido del **artículo 14** quedará así:

ARTÍCULO 14. Verificación y validación de información. La verificación y validación de los requisitos generales y específicos de las solicitudes de becas, auxilios y descuentos educativos estará a cargo de las diferentes direcciones de la Universidad Santo Tomás, según las competencias asignadas a cada una. Estas validaciones garantizarán el cumplimiento de los criterios establecidos en el reglamento y se realizarán dentro de los tiempos estipulados en el cronograma institucional definido por el Comité de Becas, Auxilios y Descuentos Educativos.

Responsable	Tipo de beca, auxilio y descuento	Requisitos que verifica y valida
Dirección de Admisiones	Mejor ICFES SABER 11.	Artículo 5 numeral 4. Artículo 11.
	Estudiantes en programas de inmersión.	Artículo 9. Artículo 11.
	Colegios de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia.	Artículo 6 numeral 11. Artículo 11.



Dirección de Admisiones	<i>Graduados de colegios pertenecientes a las Comunidades Dominicanas.</i>	Artículo 6 numeral 12. Artículo 11.
	<i>Convenios de descuentos.</i>	Artículo 8. Artículo 11.
Dirección de Enseñanza y Aprendizaje	<i>Excelencia académica.</i>	Artículo 6 numeral 1. Artículo 11.
	<i>Perfeccionamiento docente.</i>	Artículo 6 numeral 4. Artículo 11.
	<i>Estudiantes que cursan doble programa académico.</i>	Artículo 6 numeral 13. Artículo 11.
	<i>Descuentos a familiares de estudiantes en primero y segundo grado de consanguinidad, primero civil, cónyuges, y compañeros o compañeras permanentes.</i>	Artículo 6 numeral 2. Artículo 11.
	<i>Estudiantes monitores.</i>	Artículo 6 numeral 14. Artículo 11.
	<i>Socioeconómicos.</i>	Artículo 5 numeral 1. Artículo 11.
Dirección de Gestión del Talento Humano	<i>Perfeccionamiento administrativo.</i>	Artículo 6 numeral 4. Artículo 11.
	<i>Familiares de empleados en primer grado de consanguinidad, primero civil, cónyuges y compañeros o compañeras permanentes de los colaboradores.</i>	Artículo 6 numeral 6. Artículo 11.
	<i>Practicantes.</i>	Artículo 6 numeral 16. Artículo 11.
Dirección de Bienestar Institucional	<i>Actividades deportivas y culturales.</i>	Artículo 5 numeral 3. Artículo 11.
Dirección de Género e Inclusión	<i>Grupos étnicos y comunidades afrodescendientes.</i>	Artículo 5 numeral 5. Artículo 11.
	<i>Personas con y/o en situación de discapacidad.</i>	Artículo 5 numeral 6. Artículo 11.
Dirección de Graduados	<i>Graduados.</i>	Artículo 6 numeral 3. Artículo 11.
Dirección de Evangelización y Cultura.	<i>Estudiantes de evangelización y cultura.</i>	Artículo 6 numeral 15. Artículo 11.
Secretaría General	<i>Representantes de estudiantes ante los cuerpos colegiados.</i>	Artículo 6 numeral 17. Artículo 11
Dirección de Relaciones Internacionales	<i>Convenios de internacionalización.</i>	Artículo 10. Artículo 11.



Parágrafo 1. Cada dirección será responsable de verificar y validar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos de los beneficios asignados, atendiendo a los criterios establecidos en este reglamento y dentro de los tiempos estipulados por el Comité de Becas, Auxilios y Descuentos Educativos en el cronograma institucional.

Parágrafo 2. La Dirección de Tesorería y la Dirección de Registro y Control acompañarán el proceso de verificación y validación, colaborando con las direcciones responsables para garantizar que los resultados sean claros y consistentes, de acuerdo con los criterios establecidos en el reglamento y el cronograma institucional.

Parágrafo 3. Las direcciones responsables de la verificación y validación serán también encargadas de la fase de subsanación, gestionando las notificaciones y revisando los ajustes realizados por los solicitantes, conforme a lo estipulado en el cronograma institucional. Esta etapa deberá garantizar que los requisitos generales y específicos sean cumplidos antes de la consolidación y remisión de la información a la Dirección de Bienestar Institucional.

Parágrafo 4. Una vez las direcciones responsables validen la información correspondiente a cada beneficio, dentro de los tiempos estipulados en el cronograma institucional, esta será remitida a la Dirección de Bienestar Institucional, como Secretaria del Comité de Becas, Auxilios y Descuentos Educativos. La Dirección de Bienestar Institucional será responsable de consolidar la información validada y presentarla ante el Comité para su respectiva evaluación y decisión, garantizando el cumplimiento de los plazos establecidos.

Parágrafo 5. En las seccionales donde no exista una dirección responsable para la validación de un beneficio específico, el Comité de Becas, Auxilios y Descuentos Educativos determinará quién asumirá dicha función.

En consecuencia, **de la eliminación de la Distinción Cum Laude**, el contenido del **artículo 19** quedará así:

ARTÍCULO 19. Competencia. Al Comité de becas, auxilios y descuentos educativos, en la Sede Principal Bogotá y en las seccionales de la Universidad Santo Tomás, le compete aprobar las siguientes clases y tipos de solicitudes:

Clase	Tipo
Beca	Excelencia académica.
	Mejor ICFES SABER 11.
	Socioeconómicos.



Auxilios educativos	<i>Actividades deportivos y culturales.</i>
	<i>Grupos étnicos y comunidades afrodescendientes.</i>
	<i>Personas con y/o en situación de discapacidad.</i>
Descuentos educativos	<i>Graduados.</i>
	<i>Perfeccionamiento administrativo.</i>
	<i>Perfeccionamiento docente.</i>
	<i>Descuentos a familiares de estudiantes en primer grado de consanguinidad, primero civil, cónyuges y compañeros o compañeras permanentes.</i>
	<i>Familiares de empleados en primer grado de consanguinidad, primero civil, cónyuges y compañeros o compañeras permanentes de los colaboradores.</i>
	<i>Colegios de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia.</i>
	<i>Graduados de colegios pertenecientes a las Comunidades Dominicadas.</i>
	<i>Estudiantes que cursan doble programa académico.</i>
	<i>Estudiantes monitores.</i>
	<i>Estudiantes de evangelización y cultura.</i>
	<i>Representantes de estudiantes ante los cuerpos colegiados.</i>
	<i>Practicantes.</i>
	<i>Convenios de descuentos.</i>
	<i>Estudiantes en programas de inmersión.</i>
	<i>Convenios de internacionalización.</i>

Parágrafo. Se exceptúan de la competencia del Comité de Becas, Auxilios y Descuentos las siguientes solicitudes, las cuales serán aprobadas directamente por el rector general de la Universidad Santo Tomás en la Sede Principal Bogotá o por el rector de la Seccional correspondiente:

- Friles Dominicos que pertenecen a la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia.*
- Friles Dominicos que pertenecen a otras Provincias.*
- Comunidades Religiosas Dominicadas y otras Comunidades Religiosas.*
- Familiares de Friles Dominicos.*

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar *la modificación del numeral 2 del artículo 6. Descuentos educativos del Acuerdo N°. 42 del 01 de noviembre de 2024 del Consejo Superior*, por medio del cual se aprobó el Reglamento de becas, auxilios y descuentos educativos de la Universidad Santo Tomás, en el sentido de incluir en el porcentaje la palabra “hasta”, conforme al principio de disponibilidad presupuestal.



En consecuencia, el contenido del **numeral 2 del artículo 6. Descuentos educativos**, quedará así:

2. Familiares de estudiantes en primero y segundo grado de consanguinidad, primero civil, cónyuges, y compañeros o compañeras permanentes. El descuento se otorga a los familiares de los estudiantes que se encuentren debidamente matriculados y con el recibo expedido para el respectivo periodo académico, en primer y segundo grado de consanguinidad y primero civil, tanto en línea ascendente como descendente y al respectivo cónyuge o compañero (a) permanente. Se otorga hasta un 10% del valor de la matrícula respectiva, y aplica para cursar los programas de pregrado, de especialización y de maestría en la Universidad Santo Tomás.

Requisitos:

- a. Copia del registro civil de nacimiento.
- b. Registro civil de matrimonio, o el documento que acredite el vínculo legal como compañero permanente, en el caso de los cónyuges.
- c. Copia de la cédula de ciudadanía.
- d. Cumplimiento de los requisitos que se exigen en el artículo 11 y realización del trámite de que trata el artículo 13 del presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. Aprobar **la eliminación del numeral 2 del artículo 11. Requisitos generales del Acuerdo N°. 42 del 01 de noviembre de 2024 del Consejo Superior**, por medio de cual se aprobó el Reglamento de becas, auxilios y descuentos educativos de la Universidad Santo Tomás, que corresponde al siguiente contenido: "2. Haber cursado, en el periodo inmediatamente anterior, como mínimo, 4 asignaturas y/o media matrícula." y la modificación del numeral 7 del artículo 11. Requisitos generales del referido Acuerdo, consistente en establecer los promedios diferenciales de los programas académicos de acuerdo con la modalidad y el área disciplinar, con el fin de facilitar la interpretación del artículo y claridad en sus postulados.

En consecuencia, el contenido del **artículo 11. Requisitos generales**, quedará así:

ARTÍCULO 11. Requisitos generales. Todos los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el presente reglamento, sin perjuicio de los requisitos específicos que correspondan al tipo de auxilio, descuento o beca solicitado. La verificación de estos requisitos será condición indispensable para la admisión, trámite y evaluación de las solicitudes por parte de las instancias competentes.

Los requisitos generales son los siguientes:

1. No presentar sanción disciplinaria en firme.
2. Aprobar todos los espacios académicos, en el semestre anterior a la solicitud.
3. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto, con la Universidad Santo Tomás.
4. Encontrarse cursando como mínimo, el segundo semestre de uno de los programas académicos de la Universidad Santo Tomás, salvo los casos especiales a que se refiere el presente reglamento.
5. Efectuar el pago de la matrícula, dentro de los plazos ordinario o extraordinario establecidos por la Universidad Santo Tomás. El porcentaje de descuento se calculará, únicamente, sobre el valor de la matrícula ordinaria.
6. Obtener un promedio mínimo académico en las modalidades presencial, virtual, a distancia e híbrida, así:

Programas	Promedio
Ingeniería, Arquitectura, Odontología y Optometría en modalidad presencial	4.2
En los demás programas de pregrado en modalidad presencial	4.2
Programas de pregrado en modalidad virtual y a distancia	4.5
Especialización y maestría en Ingeniería y Arquitectura en modalidad presencial	4.2
En los demás programas de especialización y maestrías en modalidad presencial e híbrida	4.4
Especialización y maestrías en modalidad virtual y a distancia	4.5
Doctorado en modalidad presencial	4.3
Doctorado en modalidad virtual	4.5

ARTÍCULO CUARTO. Aprobar la *modificación del párrafo del artículo 25. Transición, del Acuerdo N°. 42 del 01 de noviembre de 2024 del Consejo Superior*, por medio de cual se aprobó el Reglamento de becas, auxilios y descuentos educativos de la Universidad Santo Tomás, con el fin de incluir los beneficiarios de la excelencia académica, y en aras de garantizar el principio de igualdad.

En consecuencia, el contenido del *párrafo del artículo 25*, quedará así:



UNIVERSIDAD
SANTO TOMÁS

Parágrafo. Los estudiantes que participaron en eventos culturales y deportivos, y aquellos que obtuvieron los mejores promedios de excelencia académica en 2024 -1 y 2024-2, bajo el reglamento anterior (Acuerdo 061 del 2018), que cumplieron con los requisitos respectivos y aún no hayan sido beneficiados de los méritos correspondientes, conservarán los auxilios establecidos en dicho reglamento durante el año 2025.

ARTÍCULO QUINTO. La presente disposición normativa deroga parcialmente el Acuerdo del Consejo Superior N°. 42 del 01 de noviembre de 2024 del Consejo Superior, por medio del cual se aprobó el Reglamento de becas, auxilios y descuentos educativos de la Universidad Santo Tomás, en cuanto a: modificación del numeral 2 del artículo 6. Descuentos educativos; del numeral 2 y 7 del artículo 11. Requisitos generales; parágrafo del artículo 25. Transición; numeral 4. Auxilio por el mejor ICFES SABER -11 del artículo 5 Auxilios educativos, y las demás normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría General enviará copia del presente Acuerdo a los Vicerrectores Generales, a los Rectores Seccionales y a los Secretarios Generales de la Universidad, para su publicación en la página web de la Universidad y socialización a la comunidad universitaria, bajo la coordinación de la Dirección de Comunicaciones y la Dirección de Bienestar Institucional, el presente acuerdo, según los lineamientos y estrategias de comunicación multicampus.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedido en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de diciembre de 2024.

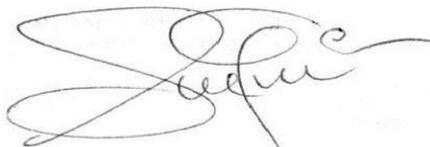
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Presidente


Fr. Alvaro José Arango Restrepo, O.P.



La Secretaria


Lucero Galvis Cano